



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

SUBVENCIONES EMPRENDIMIENTO JOVEN 2025

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO JOVEN 2025

BDNS (Identif.): 840756

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840756>)

1. Objeto de la presente convocatoria y cuantía de las ayudas.

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar la actividad desarrollada por emprendedores autónomos jóvenes en Caniles, desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que se hayan producido desde el 1 de enero hasta el 5 de diciembre de 2025, con la finalidad de favorecer y promover el trabajo autónomo.

Se concederá una cuantía de 5.000 euros.

2. Beneficiarios.

Jóvenes entre 18 y 40 años que se constituyan como trabajadores autónomos a título individual o como miembros de una Comunidad de bienes o Sociedad civil, dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), desde la fecha de 1 de enero de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025 y que establezcan domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Caniles.

3. Requisitos.

- Se constituyan como trabajadores autónomos a título individual o como miembros de una Comunidad de bienes o Sociedad civil, dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), desde la fecha de 1 de enero de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025 y que establezcan domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Caniles. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad, se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración censal.
- En el caso de que sea Comunidades de Bienes o Sociedades civiles sólo se dará una ayuda por comunidad.
- Estar empadronado en Caniles con un mínimo de 6 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Haber solicitado los permisos y licencias necesarios para la apertura del establecimiento, así como el pago de las tasas correspondientes a la fecha de la justificación.
- Tener entre 18-40 años, inclusive.
- No estar incurrido en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Caniles anteriormente.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y hasta el día 5 de diciembre de 2025.

Lugar de la Firma: Caniles

Fecha de la Firma: 2025-06-18

Firmante: María del Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta.